



INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATACION DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA O CUENTA DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 30.000.000,00 DE EUROS POR EL AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

La actual coyuntura económica ha reducido en los últimos ejercicios económicos, los excedentes de tesorería, llegando incluso a producirse tensiones puntuales en la Tesorería Municipal. Ante dicha situación, es necesario dotarse de instrumentos financieros como la apertura de una cuenta de crédito que aporten a la tesorería la liquidez necesaria para hacer frente a los pagos.

Corresponde a esta Intervención General señalar la legislación aplicable y la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que se deriven de esta operación (art. 52.2 de R.D.L. 2/2004, Ley reguladora de Haciendas Locales).

PRIMERO: La operación de cuenta de crédito, a efectos legales constituye para la Entidad Local una operación de tesorería a corto plazo, por lo que la legislación aplicable viene fijada, en los arts. 51 y siguientes de la Norma Foral 41/1989, de 19 de julio, reguladora de las Haciendas Locales, en los que se regulan las operaciones de crédito que pueden concertar las entidades locales.

SEGUNDO: La Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria autoriza mediante acuerdo motivado de la Junta de Gobierno Local la concertación de operaciones de Tesorería necesarias a fin de atender las necesidades transitorias de financiación con cualquier Entidad Financiera y mediante cualquiera de las fórmulas existentes a estos efectos en los mercados financieros, siempre que en su conjunto su importe no supere el 30% de los ingresos por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado (a fecha del informe), cifra que asciende en el caso del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a 95.199.854,73 €. Por lo que la cantidad proyectada de 30 millones, no existiendo más



operaciones a corto plazo concertadas a fecha de este informe; está dentro del límite de los 95.199.854,73 €.

TERCERO: El Órgano Competente para autorizar la operación es la Junta de Gobierno Local.

De lo anterior esta Intervención General **INFORMA:**

Primero: El Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz tiene intención de contratar una operación de cuenta de crédito por importe de 30.000.000,00 euros para atender a las necesidades transitorias de Tesorería.

Segundo: Esta operación de Pasivos no afecta al nivel presupuestario, su origen se basa en el desajuste que se genera entre los cobros y los pagos una vez reconocidos los derechos de cobro y las obligaciones de pago, debiéndose durante el ejercicio generar fondos líquidos para cubrir este desfase de tesorería, sin perjuicio de que deberá adjuntarse un Plan de Tesorería del ejercicio 2015 en que se asuma este desfase.

Tercero: Órgano Competente: La Junta de Gobierno Local es el órgano Competente para autorizar la operación, en virtud de lo establecido en el art. 8.5 de la Norma Municipal de ejecución presupuestaria, porque no se modifica el Presupuesto.

Cuarto: Procedimiento y forma de adjudicación: La contratación de la cuenta de crédito se regirá por la legislación mercantil al encontrarse esta operación excluida del ámbito de aplicación de la Legislación sobre Contratos del Sector Público, en base a su artículo 4.1.I. Sin perjuicio de que en su preparación y adjudicación se atienda a los principios generales de publicidad, igualdad, concurrencia y competitividad.

Quinto: Autorización: Esta contratación de operación de tesorería por importe de 30.000.000,00- euros, no precisa autorización del Órgano Competente de la



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

www.vitoria-gasteiz.org

Diputación Foral de Álava, siendo precisa, no obstante,
su comunicación a dicho órgano en todo caso.

No obstante, Uds., podrán tomar la decisión que estimen oportuna.
Es todo cuanto informo.

Vitoria-Gasteiz, a 13 de marzo de 2015.

EL INTERVENTOR GENERAL,

